	<b>PROCESO: COMUNICACION ESTRATEGICA</b>		<b>FT-CE-06</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>	<b>VERSIÓN 3</b>

RESOLUCION No. 168

(16 de marzo de 2020)

*"Por medio de la cual se declara la URGENCIA MANIFIESTA en la ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL"*

El Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, como es de conocimiento público la OMS, ha declarado como PANDEMIA para la afectación de la salud de la población mundial en virtud de la propagación del CORONA VIRUS.

Que, atendiendo a esa circunstancia de afectación de la salud de la población mundial y la declaratoria de PANDEMIA, el gobierno nacional mediante Decreto No. 385 del 12 de marzo de 2020, ha declarado la EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio colombiano con el objeto de tomar las medidas que fueren necesarias para enfrentar la situación de emergencia sanitaria presentada en todo el territorio nacional.

Que, adicionalmente el Gobernador del Departamento Norte de Santander, mediante Decreto 398 de 2020, decretó el estado de CALAMIDAD PÚBLICA como el objeto de poder atender en forma debida la situación creada por la PANDEMIA DEL CORONAVIRUS

Que, el Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, mediante Circular del 16 de marzo de 2020, declaró la ALERTA AMARILLA e instó a los alcaldes, Secretarios de Salud Municipales, Gerentes de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud pública y privadas y entidades administradoras de planes de beneficios, coordinadores de salud pública Municipales y al Inpec a establecer las medidas que permitan garantizar la atención en salud de la población previendo posibles situaciones de aumento de la demanda de servicios de salud con ocasión de la crisis generada por la PANDEMIA del CORONAVIRUS.

Que, los artículos 58 y 59 de la Resolución No. 981 del 29 de agosto de 2014 establecen:

"(...)

**ARTÍCULO 58. URGENCIA MANIFIESTA:** Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general,

cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto de la Entidad.

**ARTICULO 59. PROCEDIMIENTO DE LA URGENCIA MANIFIESTA:** La Entidad podrá celebrar contratos sin el lleno de los requisitos plenos exigidos en este manual, con el objeto de resolver eventuales necesidades excepcionales que reclamen la pronta intervención, previa declaratoria de la urgencia manifiesta.

Cuando se presente urgencia manifiesta cuya atención oportuna no permita la recepción de ofertas, los contratos necesarios para resolver la urgencia serán autorizados por el Gerente o por su delegado para contratar y posteriormente legalizados, cumpliendo los respectivos requisitos. Cuando se trate de contratos que se deban efectuar por convocatoria pública, se deberá informar dentro de las siguientes 72 horas a la Junta Directiva sobre la situación de emergencia presentada y de las decisiones adoptadas por la Entidad para superar dicha emergencia.

El acto administrativo que declare la urgencia manifiesta y sus respectivos soportes harán parte del expediente contractual.

"(...)"



Carrera 3 Calle 10 Esquina Barrio El Dique. Chinácota – Norte de Santander

Teléfono: +7 5864120 Fax: +7864499 Correo: suroriental@gmail.com

www.esesuroriental.gov.co

**"POR UNA SALUD PRODUCTIVA"**



PROCESO: COMUNICACION ESTRATEGICA

FT-CE-06

FORMATO

COMUNICACIÓN EXTERNA

VERSIÓN 3

Que, conforme a lo expuesto, este despacho considera que es procedente la declaratoria de la URGENCIA MANIFIESTA de que trata el artículo 58 y en ese efecto se podrán atender las necesidades y los gastos que se ocasionen propios de ese estado de urgencia y en tal razón,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese la URGENCIA MANIFIESTA en toda la jurisdicción de la ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL, con el objeto de atender las necesidades y los gastos urgentes y propios de ese estado.

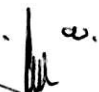
**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en la presente declaratoria el Gerente podrá autorizar la celebración de contratos sin el lleno de los requisitos plenos con el objeto de resolver eventuales necesidades excepcionales que reclamen su pronto intervención. Así mismo se harán los traslados presupuestales para la asignación de los recursos que se requieran.

**ARTICULO TERCERO:** La presente declaratoria se mantendrá vigente por el periodo que sea necesario y hasta cuando el gobierno nacional lo estime conveniente.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese del contenido del presente acto administrativo y envíese a los entes de control todos los documentos que se generen en virtud de las actuaciones que se realicen dentro del periodo de vigencia de la urgencia manifiesta aquí declarada.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Chinácota, 16 de marzo de 2020,

  
**9 LUIS ALFREDO TOSCANO VILLAN**  
Gerente (E)

*Revisó: Nelson Amaya/ Asesor Jurídico ESE HRSO*



Carrera 3 Calle 10 Esquina Barrio El Dique. Chinácota – Norte de Santander  
Teléfono: +7 5864120 Fax: +7864499 Correo: suroriental@gmail.com  
www.esesoriental.gov.co

“POR UNA SALUD PRODUCTIVA”